

CB-00003-JP-2026

Luis Beltrán, 4 de marzo de 2026.

Proveyendo escrito recibido por correo electrónico remitido por la Subcomisaria Nro. 64 de Cnel. Belisle.

Agréguese denuncia penal y téngase presente. Hágase saber.

En atención a los nuevos hechos de violencia denunciados, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género (Art. 136 y ss. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 CPF), así como evitar otras situaciones de mayor riesgo y proteger la integridad psicofísica del niño, es que;

RESUELVO:

I.-) DISPONER la siguiente medida protectora, a saber:

1.-) PROHIBICIÓN DE EJERCER ACTOS NEGLIGENTES, DE VIOLENCIA, PERTURBACIÓN Y/O MALOS TRATOS de la Sra. J.A. y el Sr. M.L.A. hacia el niño M.E.M.D., o exponerlo/a a situaciones en el ámbito familiar que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional, moral o cualquier otra violación a los derechos de los niños, alterando negativamente su desarrollo evolutivo. Entendiendo estos como gritos, insultos, castigos corporales y de otro tipo que generen alteración emocional de los niños, perjudicando su desarrollo integral. Así como dejarlos solos en la vía pública sin el acompañamiento de un adulto, debiendo velar por alimento y contención de abrigo y sanitario según la necesidad del niño, niña y/o adolescente. **(Art. 148 inc. d) CPF).**

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

Notifíquese por Secretaría, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Oficiése a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda.-

Dese vista a la Sra. Defensora de Menores y al Equipo Técnico Interdisciplinario a fin de que tomen conocimiento y emitan dictamen.

Asimismo, líbrese oficio con carácter urgente a la **FISCALIA DESCENTRALIZADA DE CHOELE CHOEL** a fin de que sirva informar si existen actuaciones en las que sean parte la Sra. MONCADA AZUCENA ANAHI, DNI N° 36.152.619, y el niño MONCADA ESPINDOLA MARCELO DANIEL DNI N° 56606872, en su caso, indique número de expediente, caratula, tipo de proceso y estado actual del trámite, domicilio actual de las partes, si se han impuesto medidas protectorias/cautelares y/o de coerción, pautas de conducta (plazo / vigencia), estado de la IPP en caso de corresponder como así también todo otro dato que estime sea pertinente y de interés a esta causa de violencia familiar. Cúmplase por Secretaría.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta